

* * *

**INFORME DE CONCILIACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 603 DE 2025
CÁMARA, 14 DE 2024 SENADO**

*por medio de la cual el Gobierno nacional
actualizará e implementará la Política
Pública integral que garantice la cobertura
universal en materia de promoción, prevención,
detección, diagnóstico, atención, tratamiento y
cuidados paliativos del cáncer y se dictan otras
disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio de 2026

Doctor

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

Presidente

Senado de la República

Doctor

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Presidente

Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación del Proyecto de Ley número 603 de 2025 Cámara, 14 de 2024 Senado, por medio de la cual el Gobierno nacional actualizará e implementará la Política Pública integral que garantice la cobertura universal en materia de promoción, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer y se dictan otras disposiciones.

En atención a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas células legislativas como integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación del texto definitivo del

Proyecto de Ley número 603 de 2025 Cámara, 14 de 2024 Senado, *por medio de la cual el Gobierno nacional actualizará e implementará la Política Pública integral que garantice la cobertura universal en materia de promoción, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer y se dictan otras disposiciones.*

Las conciliadoras, después de analizar y hacer el estudio minucioso del proyecto de ley, hemos decidido acoger en su mayoría el texto que se aprobó en la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, como a continuación se presenta.

Cordialmente,



CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO
Senadora de la República
Conciliadora



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara Tolima
Conciliadora

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 14 DE 2024 SENADO, 603 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual el Gobierno nacional actualizará e implementará la Política Pública integral que garantice la cobertura universal en materia de promoción, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer y se dictan otras disposiciones.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley número 14 de 2024 Senado, 603 de 2025 Cámara, fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República el 20 de julio de 2024 por la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1278 de 2024.

De conformidad, con lo establecido en la Ley 3ª de 1992, el Proyecto de Ley número 14 de 2024 Senado, 603 de 2025 Cámara, fue remitido por competencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República. La Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, designó como ponentes a los Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Edwing Fabián Díaz Plata; la Ponencia para primer debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1837 de 2024 y el proyecto fue discutido y aprobado unánimemente en primer debate el día 4 de diciembre de 2024 haciendo su tránsito a segundo debate ante la Plenaria del Senado de la República, el informe de ponencia positiva para segundo debate fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2025 Senado. Posteriormente, ante la Plenaria del Senado de la República, fue discutido y aprobado de forma unánime el día 2 de abril de 2025.

El Proyecto de Ley número 14 de 2024 Senado, 603 de 2025 Cámara, fue remitido a la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara

de Representantes, y se designó como ponente el honorable Representante Hugo Alfonso Archila Suárez; el proyecto fue aprobado unánimemente en primer debate el día 17 de septiembre de 2025 haciendo su tránsito para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1573 de 2025.

Finalmente, el 15 de abril de 2026, la iniciativa fue puesta a consideración en la Plenaria de la Cámara de Representantes, que de manera unánime aprobó esta iniciativa, la ponencia para segundo debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2355 de 2025.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 161 de la Constitución Política, cuando existan discrepancias en los textos aprobados en cada una de las Cámaras, se conformará una comisión accidental, con el objetivo de superar dichas discrepancias.

En este contexto, las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes designaron como conciliadores a la Senadora Claudia María Pérez Giraldo y al Representante a la Cámara Hugo Alfonso Archila Suárez.

II. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES

Una vez realizado el análisis detallado de los textos definitivos aprobados por parte de las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, los Congresistas conciliadores dejan constancia de que los textos definitivos aprobados, se encuentran debidamente publicados en las *Gacetas del Congreso* número 476 de 2025 Senado y 649 de 2026 Cámara.

En el marco de este análisis, se realizaron ajustes orientados a corregir errores gramaticales y de transcripción, en cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En específico, las Sentencias C-940 de 2003, C-1147 de 2003 y C-490 de 2011 en las que se establece que:

“Las comisiones de conciliación pueden, en aras de armonizar tales discrepancias, incluso introducir nuevos textos o suprimir existentes, en todo caso debe tratarse de materias que hayan tenido lugar durante el procedimiento legislativo previo, con el fin que la actividad de dichas comisiones sea compatible con los principios de conectividad e identidad flexible”.

Se destaca que los errores gramaticales y de transcripción que se corrigen no son considerados discrepancias entre los textos, pero su corrección es necesaria para darle mayor claridad al texto que se pondrá a consideración de las Corporaciones.

TRÁMITE Y APORTES EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA

El día 11 de septiembre de 2024, se realizó la designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-1054-2024, en la cual se designaron como Coordinador Ponente el honorable Senador Fabián Díaz Plata y como Ponente el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández y la honorable Senadora Ana Paola Agudelo.

El día 19 de septiembre de 2024, se realiza una solicitud de renuncia como ponente del proyecto por parte de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo; aceptando la renuncia el día 7 de octubre de 2024 mediante el radicado CSP-CS-1109-2023.

El día 16 de octubre de 2024, se solicita publicación mediante radicado CSP-CS-1243-2024 en la *Gaceta del Congreso* de la República número 1837 de 2024.

La iniciativa surtió el respectivo trámite en el Senado de la República, siendo aprobada en su primer debate en la Comisión Séptima del Senado de la República en la sesión presencial, de fecha miércoles cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta número 24 de 2024, con la inclusión de proposiciones avaladas de los honorables Senadores: Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón y la honorable Representante a la Cámara Irma Luz Herrera Rodríguez; así mismo, se consignaron las proposiciones avaladas de los honorables Senadores Honorio Miguel Enríquez Pinedo y Josué Alirio Barrera Rodríguez.

La iniciativa analizada cumplió con los requisitos contemplados en los artículos 154 y 169 y se procedió a rendir ponencia para segundo debate.

Asimismo, la iniciativa fue aprobada en su segundo debate en la Plenaria del Senado de la República en la sesión presencial de fecha miércoles dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), este proyecto, fue aprobado de manera unánime y sin presentación de proposiciones según como, consta en el Acta número 306 de 2025.

Comisión Séptima del Senado de la República

En el trámite del primer debate, se lideró una intervención orientada a consolidar el reconocimiento del cáncer como un problema de salud pública de carácter prioritario, exigiendo que dicha declaratoria no se limitara a un enunciado normativo, sino que implicara obligaciones concretas para el Estado, donde la discusión estuvo centrada en:

La cobertura universal efectiva, eliminando barreras de acceso que hoy generan diagnósticos tardíos y desigualdad en la atención.

En el enfoque preventivo y de detección temprana, como eje central de la política pública, priorizando la reducción de la mortalidad evitable.

Y la integralidad en la atención, garantizando la continuidad desde la prevención hasta los cuidados paliativos.

En el trámite de discusión durante el debate, se dejó constancia de la necesidad de incorporar criterios de equidad territorial, frente a la evidente desigualdad en la oferta de servicios oncológicos, fortalecer la articulación institucional entre el Gobierno nacional, entidades territoriales y aseguradores, con mecanismos de seguimiento, control y evaluación, con indicadores verificables, para garantizar la sostenibilidad financiera, advirtiendo que sin asignación clara de recursos, la ley correría el riesgo de convertirse en una norma declarativa sin impacto real.

Plenaria del Senado de la República

En el debate de Plenaria, se consolidó una posición firme en defensa del derecho fundamental a la salud, destacando que el reconocimiento del cáncer como problema de salud pública obliga al Estado a actuar con mayor rigor, oportunidad y responsabilidad.

La urgencia de garantizar diagnósticos oportunos y tratamientos integrales, reduciendo los tiempos críticos que hoy determinan la supervivencia de los pacientes.

El cierre de brechas en acceso a servicios oncológicos, especialmente en regiones con mayores niveles de vulnerabilidad.

El fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud, con énfasis en la atención especializada.

La inclusión efectiva de los cuidados paliativos, como componente esencial de una atención digna.

Se resaltó que la aprobación del proyecto sin modificaciones sustanciales al articulado representa una decisión responsable del Senado, al preservar la coherencia del texto y su enfoque integral.

APORTES EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El día 14 de mayo de 2025, la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente mediante oficio CSCP 3.7 - 197-25, realizó la designación como ponente para primer debate al Representante a la Cámara Hugo Alfonso Archila Suárez.

El día 3 de agosto de 2025, el Ponente Único, radicó la ponencia para primer debate, la cual fue publicada en la *Gaceta del Congreso* de la República número 1573 de 2025 de la Cámara de Representantes. A continuación, se destacan los principales cambios que se realizaron en la ponencia para primer debate, presentada ante la Comisión Séptima Constitucional Permanente:

- Se ajustó la redacción del título debido a que la Ley 1384 de 2010 (Ley Sandra Ceballos) ya define el cáncer como una enfermedad de salud pública y una prioridad nacional. Por lo tanto, el proyecto se enfoca en la necesidad de actualizar la política pública existente para que sea integral y efectiva.
- El objetivo central de la iniciativa es asegurar que el Estado garantice la cobertura universal en todas las etapas del manejo de la enfermedad, incluyendo la promoción, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento y cuidados paliativos.
- Una adición clave es la promoción en salud, la cual busca fortalecer la autonomía individual para que la población adopte conductas saludables. Esta medida tiene como fin último disminuir la morbilidad y mortalidad a largo plazo, logrando una asignación de recursos más eficiente al priorizar la prevención de la enfermedad por encima del tratamiento exclusivo

- Se argumenta que incluir la promoción de la salud fortalece la autonomía de las personas para adoptar hábitos saludables. Esto busca disminuir la morbilidad y mortalidad a largo plazo, permitiendo una asignación más eficiente de los recursos al priorizar la prevención sobre el tratamiento.
- La propuesta incluye la creación de un Plan Decenal (de 10 años) con la participación de todos los actores del sistema de salud, asegurando que el cáncer se afronte de manera coordinada y con estándares mínimos de cumplimiento.
- Se justifica la implementación de un plan educativo integral desde los niveles básicos de formación hasta el pregrado para generar una cultura de prevención y detección temprana.
- El proyecto busca eliminar barreras de acceso, estableciendo que el Invima priorice la evaluación de medicamentos oncológicos. Se justifican plazos estrictos para dar respuesta (máximo 6 meses para nuevos tratamientos y 90 días para reemplazos en situaciones de escasez o desabastecimiento) para garantizar el acceso oportuno de los pacientes.
- Se argumenta que no es conveniente tener listados cerrados y obligatorios de pruebas genéticas en la ley, ya que la ciencia evoluciona rápidamente. Por ello, se justifica garantizar el acceso a todas las pruebas genéticas y biomarcadores que los médicos especialistas consideren pertinentes según las guías de práctica clínica.
- Se establece la obligación de rendir un informe anual ante el Congreso sobre la ejecución de la política pública para evaluar resultados y asegurar que el gobierno y los entes de control cumplan con sus competencias en la materia.

La iniciativa surtió el respectivo trámite en la Cámara de Representantes, siendo aprobada en su primer debate en la Comisión Séptima Constitucional Permanente en la sesión presencial, de fecha miércoles diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta número 11 de 2025, con la inclusión de proposiciones avaladas de los honorables Representantes a la Cámara: *Leyder Alexandra Vásquez, Víctor Manuel Salcedo, Alfredo Mondragón y Martha Alfonso Jurado.*

La iniciativa cumplió con los requisitos contemplados en los artículos 154 y 169 de la Constitución Política y el ponente procedió a rendir ponencia para segundo debate, el día miércoles tres (3) de diciembre de 2025, y publicada en la *Gaceta del Congreso* de la República número 2355 de 2025. A continuación, se destacan los principales cambios que se realizaron en la ponencia para segundo debate, presentada ante la Plenaria de la Cámara de Representantes:

- Las modificaciones propuestas fortalecen el enfoque técnico y humano del proyecto. Se establece que el Ministerio de Salud, con el respaldo del Instituto Nacional de Cancerología, liderará el acceso a la medicina de precisión, la asesoría genética y la política de datos genómicos bajo estrictos estándares éticos. Además, se garantiza el acceso a terapias aprobadas y se integran componentes vitales como la terapia nutricional y los cuidados paliativos en el manejo integral del cáncer. Finalmente, se impulsa la detección temprana desde la formación en ciencias de la salud y se fija un plazo de 12 meses para su reglamentación.

Finalmente, la iniciativa fue aprobada en su segundo debate en la Plenaria de la Cámara en la sesión presencial de fecha miércoles quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026); la iniciativa fue aprobada con la inclusión de proposiciones avaladas de los honorables Representantes a la Cámara *Karyme Cotes, Hugo Alfonso Archila, Martha Alfonso Jurado, Irma Luz Herrera* y la Senadora *Claudia María Pérez.*

III. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS.

Texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República	Texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto acogido
<i>por medio de la cual el Gobierno nacional de Colombia reconoce el cáncer como un problema de salud pública, se implementa y garantiza la cobertura universal en materia de prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>por medio de la cual el Gobierno nacional actualizará e implementará la política pública integral que garantice la cobertura universal en materia de promoción, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer y se dictan otras disposiciones.</i>	Se acoge el Texto de Cámara